



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PERTNENCIA No. 005-2021

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PERTNENCIA No. 005-2021

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes el ingreso de la información en la página del Registrado Nacional de Emplazados del Consejo Superior de la Judicatura (carpeta one drive), y que, el respectivo término venció en silencio, sin que se haya hecho presente algún interesado.

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto en el inciso final del artículo 108 del C.G.P. el Juzgado designa como curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERNANDO VÁSQUEZ TARQUINO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA ELVIRA VÁSQUEZ DE RAMÍREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA DEL CARMEN VÁSQUEZ DE PEÑALOZA, Y LUIS EDUARDO VÁSQUEZ BERNAL, MIGUEL ANTONIO VÁSQUEZ BERNAL, MATILDE VÁSQUEZ DE ROA, MARÍA CLAUDIA VÁSQUEZ BERNAL Y MARÍA TERESA VÁSQUEZ VIUDA DE BRICEÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO, SE LE DESIGNA a la Dra ENYI KATHERINE ORTIZ ORTIZ, quien ejerce como abogado habitualmente la profesión, en este municipio, y quien desempeñará el cargo de forma gratuita (numeral 7º del Art. 48 del Código General del Proceso). Comuníquesele en debida forma su designación, por el medio más expedito (Art. 49 del Código General del Proceso). Envíele telegrama.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: GARANTIA MOBILIARIA No. 451-2022

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de enero de 2024.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 567-2020

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: VERBAL No. 183-2020

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PERTNENCIA No.719-2020

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA PERTNENCIA No 719-2020

REQUIERASE al abogado JESÚS RICARDO MARTINEZ TARQUINO quien acepto el cargo como apoderado en amparo de pobreza a fin de que se pronuncie al respecto. envíesele telegrama.

NOTIFIQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No.629-2020

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No.629-2020

Téngase por notificado al demandado (a) MILTON MARIN VALENCIA por medio de curadora ad litem del auto de mandamiento de pago de fecha 3 de marzo de 2021, conforme al artículo 293 del Código General del Proceso., quien dentro del término legal contestó la demanda sin formular excepciones.

En firme el presente auto, ingrese nuevamente al despacho para emitir la decisión interlocutoria que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: SUCESION No. 569-2020

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PERTENENCIA No. 103-2020

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PERTENENCIA No. 103-2020

ACEPTESE la revocatoria al poder otorgado al abogado IVAN FERREIRA DUITAMA, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al memorial de revocatoria aportado para esos efectos.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PERTENENCIA No. 103-2020

Reconocer personería jurídica al abogado, DIEGO FERNANDO SANCHEZ MARTINEZ, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder memorial conferido .

NOTIFIQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 623-2021

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 ° CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 623-2021

Atendiendo la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** con respecto a la obligación que aquí se persigue.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Líbrense los correspondientes oficios, previa verificación, por secretaría, de la no existencia de embargo de remanentes.
3. Expedir por secretaria constancia donde indique que la obligación continua vigente a favor de la parte demandante, y no hay lugar a ordenar desglose de los títulos valores por cuanto estos se encuentran en poder de la parte demandante, en virtud que la demanda se presentó de manera digital .
4. Efectuado lo anterior archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 702 -2021

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 702 -2021

Encontrándose acreditado del embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 051-140359, se decreta el secuestro del mismo.

Designase como secuestre a PERSEC SAS a quien se señalan como honorarios por su actuación, la suma de \$250. 000.oo. Envíese telegrama.

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de enero de 2024.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 702 -2021

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 688-2021

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 ° CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.

Sandra Méndez Guayara

Secretaría



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 688-2021

EL memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 10 de marzo del 2022 y julio 19 del 2023 inciso primero.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de enero de 2024.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: VERBAL No. 821-2021

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PAGO DIRECTO No. 090-2022

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA No. 267-2022

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA No. 267-2022

Reconocer personería jurídica al abogado **DERIAN ALEJANDRO FLOR RODRIGUEZ**, como apoderado judicial sustituto de la demandante ANA DE LA CRUZ HENAO DE HENAO. conforme al poder memorial de sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de enero de 2024.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 397-2018

Previo a fijar fecha de remate la parte interesada deber actualizar el avalúo del bien inmueble objeto de remate, toda vez que la anterior data del año 2022.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO No.309-2022

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO No.309-2022

Teniendo en cuenta que la petición elevada por las partes se ajusta a derecho, el juzgado dispone:

1.- **DECRETAR** la terminación anormal del proceso, por cuanto desaparecieron las causas que dieron origen al inicio de la presente acción.

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, siempre que no exista embargo de remanentes. En caso de existir petición de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el despacho, póngase a disposición del juzgado que corresponda. **OFÍCIESE**.

3- Sin condena en costas conforme se solicita.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GRAANTIA REAL No.313-2022

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GRAANTIA REAL No.313-2022

Encontrándose acreditado del embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 051-179462, se decreta el secuestro del mismo.

Designase como secuestre a PERSEC SAS a quien se señalan como honorarios por su actuación, la suma de \$250. 000.oo. Envíese telegrama.

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GRAANTIA REAL No.313-2022

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GRAANTIA REAL No.313-2022

Para los efectos legales pertinentes téngase por notificados a los demandados RODRIGUEZ PLAZAS JUAN DAVID y KATHERYN ANGARITA MOLINA del auto que libro mandamiento de pago de fecha 15 de junio del 2022, en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P., quienes dentro del término legal no contestaron la demanda ni propusieron excepciones

En firme ingrese el proceso a despacho continuar con la etapa procesal que corresponde.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO SUCESION No. 725-2022

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GRAANTIA REAL No.739-2022

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GRAANTIA REAL No.739-2022

Encontrándose acreditado del embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 051-167687, se decreta el secuestro del mismo.

Designase como secuestre a PERSEC SAS a quien se señalan como honorarios por su actuación, la suma de \$250. 000.oo. Envíese telegrama.

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GRAANTIA REAL No.739-2022

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA : EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N° 739-2022
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: JOSÉ GILBERTO COGARÍA PATIÑO
DECISION: AUTO DE EJECUCION

Siendo la oportunidad procesal pertinente, revisadas las presentes diligencias se verificó, que este Despacho Judicial mediante auto de fecha 5 de octubre de 2023 libró orden de pago por la vía Ejecutiva Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A. . en contra de JOSÉ GILBERTO COGARÍA PATIÑO** , para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del aludido proveído, cumpliera (n) la (s) obligación (es) en los términos allí dispuestos.

El (la) demandado (os) se notificó (aron) del auto de mandamiento de pago conforme de el artículo 292 del CGP , quien (es) dentro del término legal no pago (aron) la obligación ni formul (aron) excepciones.

En consecuencia, reunidos los presupuestos formales y legales de la acción impetrada, inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre el (los) bien (es), se aportó pagaré (es) y primera copia de la escritura pública número 381 de fecha 31 de marzo de 2015, otorgada en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá., y de conformidad con lo preceptuado en el numeral tercero del artículo 468 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO.- DECRETAR el avalúo y remate del (los) bien (s) embargado (s) perseguido (s) dentro del presente asunto, para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas.

TERCERO.- ORDENAR la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del Código General del Proceso .



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

CUARTO.- CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Líquidense por secretaria e inclúyase en la misma como Agencias en Derecho la suma de **\$2.384.000.00** moneda corriente.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.

Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GRAANTIA REAL No.746-2022

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GRAANTIA REAL No.746-2022

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: REVINDICATORIO No.069-2022

Acéptese la renuncia presentada por el Doctor **HAMER ANTONIO LEGUIZAMÓN MORALES** como apoderado de la demandada BELLA AURORA MONROY CARRANZA en los términos del memorial presentado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PERTENENCIA No.003-2018

Teniendo en cuenta que en el auto de fecha 23 de noviembre del 2023 se omitió indicar el año en que se llevara a cabo la diligencia de Inspección Judicial, siendo esta para el **año 2024**.

Lo demás quedara incólume.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.

Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: SUCESION No.971-2022

Teniendo en cuenta la anterior solicitud y de conformidad con el artículo 480 del CGP se decreta el SECUESTRO PREVENTIVO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 051-25348 ubicado en la CALLE 6 B S No 14-56 APARTAMENTO BIFAMILIAR COMPARTR 26-18 DE Soacha Cundinamarca, Designase como secuestre a PERSEC SAS a quien se señalan como honorarios por su actuación, la suma de \$250. 000.oo. Envíese telegrama.

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO No.899-2013

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de la parte demandada hágase la consignación de los depósitos judiciales consignados en el presente asunto al señor MARTIN HERNANDEZ RUIZ a la cuenta de ahorro No 52561027871 de Bancolombia.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de enero de 2024.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.010-2005

Niéguese la anterior solicitud por cuanto revisado el expediente se pudo observar que ya le fueron entregados los títulos que le correspondían a la parte demandada (folio 684 y 707) del expediente.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de enero de 2024.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA EFECTIVIDAD D ELA GARANTIA REAL No 831-2013

Por secretaria córrase traslado a la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora de conformidad con el artículo 110 del CGP.

Del avalúo presentado corra traslado a las partes de conformidad con el artículo 444 del CGP.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA EJECUTIVO No 635-2016

Tenido en cuenta la anterior solicitud, el juzgado dispone:

Para llevar a cabo la diligencia de remate del (los) inmueble (s) perseguido (s) en este proceso debidamente embargado (s), secuestrado (s) y avaluado (s) señálese nuevamente la hora de las 9AM del día 16 del mes de _ABRIL del 2024.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Dese estricto cumplimiento a lo normado en el Art. 450 del Código General del Proceso.,

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 367-2023

Tenido en cuenta la anterior solicitud, y de conformidad con el artículo 286 del CGP se corrige el auto de fecha 19 de octubre del 2023 en el sentido de indicar el nombre del demandante es FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, y el numeral 2.5 \$1,404,049.68 por concepto de intereses de plazo liquidados durante el período comprendido desde el 16 de octubre de 2022 hasta el 16 de abril de 2023 equivalente a 4,081.4923 UVR.

Lo demás quedara incólume

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 434-2023

Tenido en cuenta la anterior solicitud, y de conformidad con el artículo 286 del CGP se corrige el auto de fecha 26 de octubre del 2023 en el sentido de indicar el nombre del demandante es FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, y el numeral 2.5 \$(\$4,224,962.62) por concepto de intereses de plazo liquidados durante el período comprendido desde el 16 de octubre de 2022 hasta el 16 de abril de 2023 equivalente a 12,281.7253 UVR.

Lo demás quedara incólume

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de enero de 2024.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 382-2023

Tenido en cuenta la anterior solicitud, y de conformidad con el artículo 286 del CGP se corrige el auto de fecha 19 de octubre del 2023 en el sentido de indicar el nombre correcto del demandante es BANCOLOMBIA S.A.

Lo demás quedara incólume

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.662-2022

Atendiendo la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** con respecto a la obligación que aquí se persigue.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Líbrense los correspondientes oficios, previa verificación, por secretaría, de la no existencia de embargo de remanentes.
3. Expedir por secretaria constancia donde indique que la obligación continua vigente a favor de la parte demandante, y no hay lugar a ordenar desglose de los títulos valores por cuanto estos se encuentran en poder de la parte demandante, en virtud que la demanda se presentó de manera digital.
4. Efectuado lo anterior archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.643-2023

Atendiendo la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** con respecto a la obligación que aquí se persigue.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Líbrense los correspondientes oficios, previa verificación, por secretaría, de la no existencia de embargo de remanentes.
3. Expedir por secretaria constancia donde indique que la obligación continua vigente a favor de la parte demandante, y no hay lugar a ordenar desglose de los títulos valores por cuanto estos se encuentran en poder de la parte demandante, en virtud que la demanda se presentó de manera digital.
4. Efectuado lo anterior archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PERTNENCIA No. 868-2021

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:EFECTIVIDAD D ELA GARANTIA REAL No. 479-2021

Reconocer personería jurídica a la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder conferido dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:EFECTIVIDAD D ELA GARANTIA REAL No. 905-2021

Reconocer personería jurídica a la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder conferido dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintitrés (23) enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:EFECTIVIDAD D ELA GARANTIA REAL No. 172-2022

Reconocer personería jurídica a la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder conferido dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 24 de
enero de 2024.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria

RV: PROCESO 2013 - 831 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra ANDREA GISELLE POVEDA PÉREZ

Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha
<j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/11/2023 10:53

Para:Angie Stefann Perez Barbosa <aperezba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 1 archivos adjuntos (57 KB)

ANDREA POVEDA - MEMORIAL APORTO LIQUIDACION ACTUALIZADA.pdf;

Cordialmente,

**Juzgado 3ro Civil Municipal de Soacha – Cundinamarca
Transversal 12 No. 34 A – 18 Barrio Rincón de Santafé
Correo Memoriales aperezba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Enviado: jueves, 2 de noviembre de 2023 10:19

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 2013 - 831 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra ANDREA GISELLE POVEDA PÉREZ

Señor

JUEZ 3° CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

Ref: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.
contra ANDREA GISELLE POVEDA PÉREZ

Exp.: 2013 - 831

ASUNTO: SE APORTA LIQUIDACION DE CRÉDITO ACTUALIZADA

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

El presente memorial no se remite al demandado, dado que desconocemos su dirección electrónica.

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.

Señor
JUEZ 3° CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA
SOCIAL S.A. contra ANDREA GISELLE POVEDA PÉREZ

Exp.: 2013 - 831

ASUNTO: SE APORTA LIQUIDACION DE CRÉDITO ACTUALIZADA

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que presento la liquidación actualizada del crédito, al 1º de noviembre de 2023, a fin de determinar el valor actual de la obligación a cargo de los demandados, toda vez que la aprobada en el proceso, data del 28 de mayo de 2019.

Los intereses moratorios sobre el capital adeudado se liquidaron desde el 24 de abril de 2019, que corresponde al día siguiente a la fecha de corte de la liquidación aprobada, y hasta el 1º de noviembre de 2023, a la tasa del 19.95% E.A., de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago

1. Valores de la liquidación aprobada al 28/05/2019

Capital	\$ 34.058.494,45
Saldo intereses hasta el 23/04/2019	\$ 18.986.323,75
Total	\$ 53.044.818,20

2. Liquidación de intereses mora desde 24/04/2019 a 01/11/2023

Valor Capital	Periodo		Días	Tasa	Valor Intereses
	Desde	Hasta			
\$ 34.058.494,45	24-abr-19	1-nov-23	1652	19,95	\$ 25.179.984,03

3. LIQUIDACIÓN TOTAL A 01/11/2023

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.

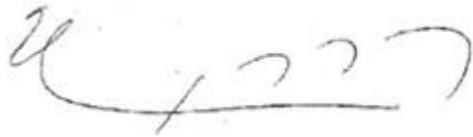
Teléfono 3204800592 -3132832046

Correo electrónico: abogados@aslegama.com

CONCEPTO	VALOR ADEUDADO
Capital	\$ 34.058.494,45
Saldo intereses al 23/04/2019	\$ 18.986.323,75
Intereses desde el 24/04/2019 al 01/11/2023	\$ 25.179.984,03
TOTAL	\$ 78.224.802,23

El presente memorial no se remite al demandado, dado que desconocemos su dirección electrónica.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.

RV: PROCESO 2013 - 831 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra ANDREA GISELLE POVEDA PÉREZ

Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha
<j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/11/2023 14:33

Para: Angie Stefann Perez Barbosa <aperezba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 1 archivos adjuntos (137 KB)

ANDREA POVEDA - MEMORIAL APORTO AVALUO ACTUALIZADO CON ANEXOS.pdf;

Cordialmente,

**Juzgado 3ro Civil Municipal de Soacha – Cundinamarca
Transversal 12 No. 34 A – 18 Barrio Rincón de Santafé
Correo Memoriales aperezba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Enviado: lunes, 20 de noviembre de 2023 14:31

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 2013 - 831 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra ANDREA GISELLE POVEDA PÉREZ

Señor

JUEZ 3° CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

Ref: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.
contra ANDREA GISELLE POVEDA PÉREZ

Exp.: 2013 - 831

ASUNTO: SE APORTA AVALÚO ACTUALIZADO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

El presente memorial no se remite al demandado, dado que desconocemos su dirección electrónica.

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.

Señor
JUEZ 3° CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.
contra ANDREA GISELLE POVEDA PÉREZ

Exp.: 2013 - 831

ASUNTO: SE APORTA AVALÚO ACTUALIZADO

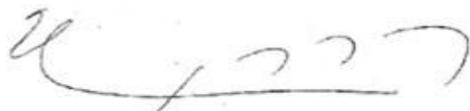
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 457 del C.G.P., que aportó los certificados expedidos por la Dirección de Gestión Catastral del Municipio de Soacha, según los cuales, los inmuebles hipotecados se encuentran avaluados catastralmente para el año 2023, en las siguientes sumas:

FMI	DIRECCION	AVALUO CATASTRAL	AVLAUO CATASTRAL ADICIONADO EN UN 50%
051-121688	K 4 E 36 88 IN 16 AP 504	\$ 100.138.000	\$ 150.207.000
051-121251	K 4 E 36 88 GA 121	\$ 9.179.000	\$ 13.768.500
	TOTAL	\$ 109.317.000	\$ 163.975.500

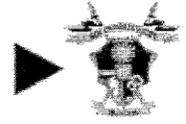
Con base en lo anterior, ruego a su Señoría, se sirva correr traslado de los avalúos aportados, conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

El presente memorial no se remite al demandado, dado que desconocemos su dirección electrónica.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.



CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE SOACHA

Radicación N°: 25-754-00012787-2023

Fecha y hora de expedición: 08-NOV-2023 10:27

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Identificadores Prediales	
Municipio – Departamento:	SOACHA - CUNDINAMARCA
Nupre:	
Número Predial Nacional:	257540102000015720905900001905
Folio de Matricula Inmobiliaria:	051-121688
Dirección Principal	K 4 E 36 88 IN 16 AP 504
Otras Direcciones	
Dirección Anterior	

Información Física		Información Económica
Vigencia:	2023	Avalúo Catastral (\$):
Área de Terreno (m2):	31	
Área de Construcción (m2):	50	
Destino Económico:	2551 - Habitacional	\$100,138,000

Información Jurídica		
Tipo Documento	No. Documento	Nombres y apellidos o Razón Social
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1022336626	EDISON EDWIN MORA CASTELLANOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1022351879	ANDREA GISELLE POVEDA PEREZ

Nota: Este certificado tiene validez de acuerdo con la Ley 527 de 1999 (agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución del IGAC 1149 de 2021. "Artículo 69. Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática". en caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.

Jonathan Fabian Rocha Duque
Director de Gestión Catastral -



CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE SOACHA



Radicación N°: 25-754-00012788-2023

Fecha y hora de expedición: 08-NOV-2023 10:27

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Identificadores Prediales	
Municipio – Departamento:	SOACHA - CUNDINAMARCA
Nupre:	
Número Predial Nacional:	257540102000015720905900002188
Folio de Matricula Inmobiliaria:	051-121251
Dirección Principal	K 4 E 36 88 GA 121
Otras Direcciones	
Dirección Anterior	

Información Física		Información Económica
Vigencia:	2023	Avalúo Catastral (\$):
Área de Terreno (m2):	6	
Área de Construcción (m2):	10	
Destino Económico:	2551 - Habitacional	\$9,179,000

Información Jurídica		
Tipo Documento	No. Documento	Nombres y apellidos o Razón Social
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1022351879	ANDREA GISELLE POVEDA PEREZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1022336626	EDISON EDWIN MORA CASTELLANOS

Nota: Este certificado tiene validez de acuerdo con la Ley 527 de 1999 (agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución del IGAC 1149 de 2021. "Artículo 69. Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática". en caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.

Jonathan Fabian Rocha Duque
Director de Gestión Catastral -